



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea; pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 6 de marzo

Número 54

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Convocadas las elecciones Provinciales por Decreto 244/961, de 16 de febrero último, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de 28 del mismo mes, conviene recordar a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando y Entidades y Corporaciones a que se refiere el artículo 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que el calendario electoral del proceso de preparación y celebración de las mismas es el siguiente:

Días 24 de Febrero a 5 de Marzo.—Podrán las Entidades y Corporaciones afectadas por lo prevenido en el aludido artículo 143 del referido Reglamento, que no figuren ya inscritas en el Registro abierto en este Gobierno Civil, solicitar su inserción. Advirtiéndose que la inscripción de otros años tiene vigencia para el presente.

Días 6 al 10 de marzo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley de Régimen Local, por este Gobierno Civil se dispondrá la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de los nombres y domicilios de las Entidades y Corpora-

ciones que posean el derecho de sufragio.

Días 11 al 16 de marzo.—Las Entidades que no figuren en la anterior relación podrán acreditar su derecho a ser incluidas, sobre cuya petición se dictará resolución definitiva dentro de los dos días siguientes.

Día 19 de marzo (domingo). Se reunirán los Ayuntamientos afectados por la renovación, a las diez de la mañana, en sesión extraordinaria, para designar el compromisario o compromisarios, que hayan de intervenir en la elección.

Igualmente se reunirán las Juntas Directivas de las Corporaciones y Entidades, que tengan reconocido el derecho de sufragio, para designar, de entre sus miembros, un compromisario que concorra a la Elección de Diputados de carácter corporativo.

Días 20 y 21 de marzo.—Los Ayuntamientos, proveerán de Credenciales a los compromisarios y darán cuenta a los Gobiernos Civiles, de los nombramientos, remitiendo certificación triplicada de los nombres, apellidos, fechas de nacimiento y toma de posesión de los miembros, de hecho, que constituyen la Corporación Municipal.

Asimismo las Entidades y Corporaciones facilitarán Credencial al compromisario, comunicarán al Gobierno Civil su elec-

ción y remitirán la propuesta de un número de socios o afiliados igual al de vacantes a cubrir que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de Diputado Provincial.

Días 22 a 25 de marzo.—Este Gobierno Civil remitirá a la Junta Provincial del Censo, un ejemplar duplicado de las siguientes relaciones: a) De los compromisarios designados por los Ayuntamientos agrupados por partidos judiciales. b) De los Alcaldes y Concejales de los mismos Ayuntamientos con idéntica agrupación. c) De los candidatos seleccionados a su prudente arbitrio entre los propuestos por las Entidades y Corporaciones, que comprenderá triple número del de vacantes a cubrir. d) De los compromisarios designados por dichas Entidades.

Día 26 de marzo (domingo).—A las diez de la mañana, y en el edificio de la Diputación provincial, ante la Junta Provincial del Censo Electoral, constituida en Mesa Electoral, previa citación de todos los compromisarios designados por los Ayuntamientos y Entidades, del examen de sus credenciales y de la designación de escrutadores, se verificará la elección conforme al procedimiento de los artículos 155 y 156 del referido Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Del más exacto cumplimiento

de los actos y servicios comprendidos en el calendario relacionado, dentro de los períodos de tiempo fijados, serán responsables los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones afectadas por la elección.

Lo que se hace público para el oportuno conocimiento y debido cumplimiento.

Burgos, 3 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

VIAS PECUARIAS

Circular

A los efectos de cuanto dispone el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería ha sido aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación de los descansaderos existentes en el término municipal de Castrillo de la Vega, y cuya copia literal es como sigue:

"Visto el expediente incoado para el deslinde, amojonamiento y parcelación de los descansaderos denominados de "El Esplegar" y "El Juego de Pelota", en término municipal de Castrillo de la Vega, provincia de Burgos.

Resultando que, aprobada la clasificación de las vías pecuarias del mencionado término municipal, por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1959, declarando innecesarios los descansaderos de "El Esplegar" y de "El Juego de Pelota", se acordó, por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, proceder al deslinde, amojonamiento y parcelación de los referidos descansaderos, designando al Perito Agrícola del Estado D. Silvino María MauPoey Blesa, para realizar los trabajos pertinentes

Resultando que, anunciado el deslinde con la reglamentaria an-

telación, mediante circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, se constituyó la Comisión correspondiente y se efectuaron los trabajos, reflejándose en la oportuna acta y plano, la situación de los mojones que delimitan los descansaderos y las parcelas enajenables.

Resultando que el expediente fue remitido al Ayuntamiento para su exposición pública y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1959 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que, el deslinde se ha ajustado a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1959, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación los informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Considerando que, en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Esta Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la propuesta del Servicio e informes de la Asesoría Jurídica, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de los descansaderos denomina-

dos de "El Esplegar" y de "El Juego de Pelota", sitos en el término municipal de Castrillo de la Vega, provincia de Burgos, en la forma que ha sido practicado por el Perito Agrícola del Estado don Silvino María MauPoey Blesa y Comisión designada al efecto.

Segundo.—Una vez firme el deslinde, se procederá a la enajenación y adjudicación de las parcelas sobrantes en forma legal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1961. El Director General, A. Campsano."

Burgos, 4 de marzo de 1961. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Antonio Montoya Vera, cuya busca y captura se interesó en requisitoria expedida con fecha nueve de febrero pasado, en méritos del sumario, número 4/61, por hurto, se deja sin efecto aquella y las órdenes que se daban a la Policía Judicial para la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Manuel Ortiz.

Belorado

Edicto

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia, accidental, de esta villa y su partido, en providencia dictada con

esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador, don José María Sanz Ortega, a nombre y representación de don Inocencio Duque Ortiz, contra desconocidos, sobre acción comuni-dividundo, cuantía cuarenta y siete mil pesetas, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación de cincuenta mil pesetas, y con admisión de licitadores extraños, la siguiente finca urbana:

“Casa señalada con los números 3 y 6 de la calle de San Francisco, que por una parte de su fachada da a esta calle y por la otra a la calle de las Carnicerías. Ocupa una extensión superficial de unos ciento treinta y seis metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con otra de los herederos de Angel Puras; izquierda, casa y Pajar de Narciso Sanz, y fondo, calle de las Carnicerías.”

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditarse la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan por bastante la titulación aportada, y que las cargas a gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Y para que conste y su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia, expido el presente edicto en la villa de Belorado, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, accidental, Víctor Carrasco.—El Secretario, Manuel Catalán.

757.—D-221'15

Villarcayo

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de 1.^a Instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos del juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Macario García Villota, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pradolamata, contra doña Antonina García Pereda, don Facundo Sedano García y doña Isidora Sedano García, todos mayores de edad, viuda la primera y casados los demás, labradores y vecinos de Pradolamata, y contra los demás herederos de don Felipe Sedano, cuyo número y paradero se desconoce, sobre cumplimiento de obligación de hacer e indemnización de perjuicios, ha acordado dar traslado de la demanda a dichos demandados y emplazarlos para que en el término de nueve días comparezcan en forma en los autos contestando a la demanda.

En su virtud, por la presente, emplazo a los herederos de don Felipe Sedano, en desconocido paradero, fuera de los demás demandados, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos expresados en el encabezamiento, personándose en forma, apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villarcayo, a catorce de febrero de mil novecientos

sesenta y uno.—El Secretario Judicial, Carlos Alvarez Puente.

746.—D-128'15

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y con poder de don Manuel Domingo Andrés, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta Provincia, núm. 120, del ejercicio de 1960, sobre derechos reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 1 de marzo de 1961.
El Secretario de Sala.

748.—D-73'10

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Jesús Jiménez Izquierdo, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta Provincia, número 178, del ejercicio de 1960, sobre arbitrios municipales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 1 de marzo de 1961.
El Secretario de Sala.

749.—D-61,10

CONFEDERACION MIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de cobranza de canon de riego a los usuarios de las aguas de los Canales de Guma y Aranda

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del «Canon de riego», correspondiente a la campaña de 1960, a los usuarios de las aguas de los Canales de Guma y Aranda.

Dicha cobranza, en período voluntario, dará comienzo el día 16 del presente mes de marzo, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Hoyales de Roa, día 16 de marzo.

Castrillo de la Vega, día 16 de marzo.

Fresnillo de las Dueñas, día 17 de marzo.

Vadocondes, día 17 de marzo.

Berlangas de Roa, día 18 de marzo.

Villalba de Duero, día 18 de marzo.

La recaudación correspondiente al término municipal de Aranda de Duero dará comienzo el día 23 de marzo, continuando el día siguiente 24, en las oficinas que el Canal de Guma tiene establecidas en la carretera de Madrid, número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 2 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal referido al día 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Gumiel de Hizán, 25 de febrero de 1961.—El Alcalde, Víctor García.

Ayuntamiento de Estépar

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Estépar, a 20 de febrero de 1961.—El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Población.

Salas de Bureba, 23 de febrero de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los

artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Población.

Rabé de las Calzadas, 27 de febrero de 1961.—El Alcalde, P. D., Plublio Rey.

Ayuntamiento de Tardajos

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Población.

Tardajos, 25 de febrero de 1961.—El Alcalde, P. D., Plublio Rey.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Madrigal del Monte, 23 de febrero de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Mahamud

Confeccionado el padrón de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1961, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación, para que durante dicho plazo pueda ser examinado libremente por cuantos contribuyentes lo deseen, y al mismo tiempo presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea el mismo no se admitirá ninguna.

Mahamud, 1.º de marzo de 1961.—El Alcalde, F. Grijelmo.